ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

-----oOo------

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz **CONCEJALES:**

Dª Anastasia Mª Calero Bravo D. Gerardo Arévalo Galán Dª Mª Luisa Sánchez Cámara Dª Mª Dolores García Tamaral D. Agustín Cantero de la Cruz

VICESECRETARIA:

Dª. Laura Mª Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las once horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, Dª. Laura Mª Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA ENL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 (GEX 6630/2023).

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión referida en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar el citado borrador y que se efectúe su trascripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (GEX 7279/2023).

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Educación para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003270 de fecha 29 de junio de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004738 de fecha 27 de octubre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por la Concejala Delegada de Educación, relativa a la concesión de subvenciones a los disitintos colectivos que han presentado los Proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

1

Código seguro de verificación (CSV):

F949BC1FE31441958BF

F949 BC1F E314 4195 8BFB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
AMPA La Inmaculada (G14504724)	II Edición de Talleres de Educación Afectiva y Sexual (GEX 11097/2023)	1.780,00 €	1.602,00 €	1.780,00 €	74/90	1.455,58 €
AMPA La Inmaculada (G14504724)	"Empantallados". Dinámicas para reflexionar sobre el uso de las pantallas con nuestros jóvenes (GEX 11096/2023)	560,00€	448,00€	560,00€	74/90	448,00 €
Asociación para la Promoción de las Personas con Discapacidad PRODE (G14056204)	"Aquí sí encajamos" Proyecto para concienciar a los menores de la importancia de la inclusión social (GEX 11099/2023)	2.420,07€	1.694,05€	2.420,07 €	71/90	1.396,57 €
Hermandad La Soledad (G14289474)	Escuela de Música Hermandad de Nuestra Señora de La Soledad (GEX 11100/2023)	1.035,00 €	1.035,00 €	1.035,00 €	34/90	668,78 €

Segundo: Comunicar a los colectivos interesados, que para la justificación de las subvenciones, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y presupuesto total aceptado. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

<u>Tercero</u>: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la <u>forma de pago</u>, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior

2

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

F949BC1FE31441958BF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

<u>Cuarto</u>: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Educación, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (GEX 7793/2023).

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Deportes para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003480 de fecha 18 de julio de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004715 de fecha 26 de octubre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por el Concejal Delegado de Deportes, relativa a la concesión de subvenciones a los disitintos colectivos que han presentado los Proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

<u>Primero</u>: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

LÍNEA 1: DEPORTE SENIOR FEDERADO PARTICIPANDO EN COMPETICIONES OFICIALES (SALVO BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA)

Colectivo	Proyecto	Presupuest o Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
C.D. El Corre (G56130974)	Equipo Senior (GEX 11272/2023)	7.200,00€	7.200,00€	7.200,00€	49	1.800,00 €
	Equipo Senior Masculino (GEX 11341/2023)	695,00 €	695,00€	695,00€	55	695,00€
C.D. Pádel Pozoblanco (V14794465)	Equipo Veterano Femenino (GEX 11342/2023)	1.842,00 €	1.842,00€	1.842,00 €	63	1.461,93 €
	Equipo Veterano Masculino (GEX 11344/2023)	450,00€	450,00€	450,00€	48	450,00€
C.D. Triatlón Al-Ballut (G14741508)	Equipo Senior (GEX 11514/2023)	4.385,00 €	3.185,00€	4.385,00 €	60	2.022,49 €
C.D. Pozoalbense Femenino	Equipo Senior de Fútbol Playa (GEX 11291/2023)	5,300,00€	4,300,00€	5,300,00€	93	3.400,00€

3

Código seguro de verificación (CSV):

F949BC1FE314419

F949 BC1F E314 4195 8BFB

(G14873657)

LÍNEA 2: DEPORTE FEDERADO DE BASE PARTICIPANDO EN COMPETICIONES OFICIALES

Colectivo	Proyecto	Presupuest o Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
	Equipo Alevín Federado (GEX 11210/2023)	2.250,00 €	1.552,00 €	2.250,00 €	70	1.465,65€
	Equipo Alevín A (GEX 11218/2023)	2.290,00€	1.580,10 €	2.290,00€	67	1.228,36 €
	Equipo Alevín B (GEX 11219/2023)	2.000,00€	1.380,00€	2.000,00€	67	1.228,36 €
A.D.C. Fútbol Base	Equipo Benjamín Federado (GEX 11220/2023)	2.000,00€	1.380,00€	2.000,00€	70	1.380,00€
Pozoblanco (G14744957)	Equipo Benjamín A (GEX 11221/2023)	2.000,00€	1.380,00 €	2.000,00€	67	1.228,36 €
	Equipo Benjamín B (GEX 11235/2023)	2.000,00€	1.380,00 €	2.000,00€	60	1.175,73 €
	Equipo Benjamín C (GEX 11236/2023)	2.000,00€	1.380,00 €	2.000,00€	60	1.175,73 €
	Equipo Prebenjamín A (GEX 11237/2023)	2.000,00€	1.380,00 €	2.000,00€	58	918,07€
	Equipo Prebenjamín B (GEX 11238/2023)	1.995,00 €	1.380,00 €	1.995,00 €	58	918,07€
C.D. Círculo del Caballo Club Hípico (G14361687)	Equipo de JinetesFederados de Doma Clásica (GEX 11243/2023)	7.516,00 €	7.516,00€	7.516,00 €	57	1.254,79 €
	Equipo Alevín (GEX 11313/2023)	3.815,04€	1.475,04 €	3.815,04€	50	1.016,69 €
	Equipo Benjamín (GEX 11314/2023)	3.089,19€	539,19 €	3.089,19 €	56	539,19 €
C.D. Fútbol Sala	Equipo Cadete (GEX 11315/2023)	6.994,07€	3.494,07€	6.994,07€	74	1.750,00 €
Pozoblanco (G14769731)	Equipo Infantil A (GEX 11316/2023)	6.822,19 €	3.322,19 €	6.822,19 €	74	1.660,00 €
	Equipo Infantil B (GEX 11317/2023)	6.822,19 €	3.322,19 €	6.822,19 €	74	1.660,00€
	Equipo Juvenil (GEX 11319/2023)	8.963,13 €	4.883,13 €	8.963,13 €	79	2.000,00€
C.D. Pozoalbense	Equipo Cadete (GEX 11293/2023)	5.900,00€	3.000,00€	5.900,00€	97	1.829,69 €
Femenino (G14873657)	Equipo Alevín- Benjamín (GEX 11294/2023)	3,000,00€	2,500,00€	3,000,00€	55	900,00€
	Equipo Cadete A (GEX 11297/2023)	6.700,00€	3.000,00€	6.700,00€	89	2.000,00€
	Equipo Cadete B (GEX 11300/2023)	7.100,00 €	3.600,00€	7.100,00 €	89	2.100,00€
G.D.	Equipo Infantil A (GEX 11301/2023)	6.400,00€	3.380,00 €	6.400,00 €	89	1.900,00€
C.D. Pozoblanco	Equipo Infantil B (GEX 11302/2023)	5.100,00 €	2.400,00€	5.100,00€	89	1.758,06 €
(G14356000)	Equipo Juvenil A (GEX 11304/2023)	6.700,00€	3.200,00€	6.700,00€	93	2.000,00€
	Equipo Juvenil B (GEX 11305/2023)	5.400,00€	2.400,00€	5.400,00€	71	1.307,30 €
	Equipo Prebenjamín (GEX 11306/2023)	1.400,00 €	900,00€	1.400,00 €	65	886,76 €
Club	Equipo Benjamín	1.800,00€	1.300,00€	1.800,00 €	52	729,87€

2

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

F949BC1FE31441958BFI

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

	(GEX 11329/2023)					
	Equipo Alevín (GEX 11330/2023)	2.900,00€	2.000,00€	2.900,00€	55	1.000,00 €
Balonmano	Equipo Infantil	3.500,00€	2.700,00€	3.500,00€	61	1.200,00€
Pozoblanco	(GEX 11332/2023)	3.500,00 €	2./00,00€	3.500,00€	01	1.200,00€
(G14219331)	Equipo Cadete (GEX 11331/2023)	2.900,00€	2.000,00€	2.900,00€	48	999,29€
	Equipo Juvenil	2.900,00€	2.000,00€	2.900,00€	50	1.010,08€
	(GEX 11333/2023) Equipo Sub-12	2.900,00 C	2.000,00 C	2.900,00 C	50	1.010,00 C
Club de	(GEX 11322/2023)	2.023,00 €	2.000,00€	2.023,00€	78	1.822,51 €
Atletismo Pozoblanco-	Equipo Sub-14 (GEX 11323/2023)	2.032,00€	2.000,00€	2.032,00€	73	1.619,33 €
Ginés	Equipo Sub-16 (GEX 11324/2023)	2.717,57€	2.700,00€	2.717,57 €	90	2.260,39 €
(G14395925)	Equipo Sub-18 (GEX 11325/2023)	2.649,14 €	2.600,00€	2.649,14€	95	2.260,39 €
C.D. Pádel Pozoblanco (V14794465)	Equipo Federado Base (GEX 11345/2023)	978,00€	978,00€	978,00€	55	690,68 €
Club de Pesca Deportiva Pozoblanco (G14335731)	Equipo Base en Competición Oficial (GEX 11375/2023)	1.900,00€	950,00€	1.900,00€	83	950,00 €
100070	Equipo Junior-Senior Femenino (GEX 11501/2023)	3.630,00€	910,00 €	3.630,00€	18	313,97€
	Equipo Cadete Femenino (GEX 11502/2023)	4.340,00€	1.960,00 €	4.340,00 €	66	1.400,00€
	Equipo Cadete Masculino A (GEX 11503/2023)	5.960,00€	3.980,00€	5.960,00 €	81	1.960,79 €
Club Promesas de Baloncesto	Equipo Cadete Masculino B (GEX 11504/2023)	3.110,00€	1.240,00 €	3.110,00 €	66	1.206,16 €
Pozoblanco (G14519052)	Equipo Infantil Femenino (GEX 11505/2023)	1.225,86 €	1.225,86 €	1.225,86 €	42	900,00€
	Equipo Infantil Masculino (GEX 11506/2023)	3.900,00€	2.030,00€	3.900,00€	64	1.331,72 €
	Equipo Junior Masculino (GEX 11507/2023)	4.290,00€	1.740,00 €	4.290,00 €	65	1.294,07 €
	Equipo Minibasket Masculino (GEX 11510/2023)	2.978,00€	578,00 €	2.978,00 €	71	578,00 €
C.D. Triatlón Al-Ballut (G14741508)	Equipo Junior (GEX 11515/2023)	3.005,00€	1.505,00 €	3.005,00€	50	1.191,94 €

LÍNEA 3: ESCUELAS DEPORTIVAS

Colectivo	Proyecto	Presupuest o Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
A.D.C. Fútbol	Escuela Municipal de					
Base Pozoblanco	Fútbol Base	10.100,00€	7.000,00€	10.100,00€	121	5.341,51 €
(G14744957)	(GEX 11239/2023)			·		
C.D. Círculo del	Escuela Municipal de	14.400,00€	10.000,00	14.400,00€	63	3.453,66 €
Caballo Club	Hípica		€			
Hípico	(GEX 11245/2023)					

5

Código seguro de verificación (CSV):

F949BC1FE31441958BFB

F949 BC1F E314 4195 8BFB

(G14361687)						
Club de Atletismo Pozoblanco- Ginés (G14395925)	Escuela Municipal de Atletismo (GEX 11326/2023)	4.908,25€	4.900,00€	4.908,25€	113	4.816,98 €
Club Balonmano Pozoblanco (G14219331)	Escuela Municipal de Balonmano (GEX 11334/2023)	3.000,00€	2.500,00€	3.000,00€	71	2.500,00€
C.D. Pádel Pozoblanco (V14794465)	Escuela Municipal de Pádel (GEX 11347/2023)	6.700,00€	6.700,00€	6.700,00€	76	3.236,42 €
Club de Pesca Deportiva Pozoblanco (G14335731)	Escuela Municipal de Pesca Deportiva (GEX 11377/2023)	3.050,00€	1.525,00€	3.050,00€	69	1.525,00 €
Club de Golf Pozoblanco (G14301683)	Escuela Municipal de Golf (GEX 11403/2023)	16.040,00 €	9.040,00	16.040,00€	138	5.357,96 €
Club Promesas de Baloncesto Pozoblanco (G14519052)	Escuela Municipal de Baloncesto (GEX 11511/2023)	10.950,00 €	5.150,00 €	10.950,00€	75	3.768,47 €

LÍNEA 4: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Colectivo	Proyecto	Presupuest o Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
A.F.A. Recuerda (G14651384)	IX Marcha-Carrera Solidaria "Corre por los que olvidan" (GEX 11240/2023)	460,00€	460,00€	460,00€	1	340,43 €
Asociación "El Buen Samaritano" (G14368922)	7ª Jornadas Internacionales de Fútbol (GEX 11241/2023)	1.050,00 €	500,00€	1.050,00€	1	340,43€
	Ciclo Concursos Doma Clásica (GEX 11246/2023)	1.920,00€	1.920,00€	1.920,00 €	1	340,43€
	VII Concurso Indoor Territorial de Enganches "Ciudad de Pozoblanco" (GEX 11248/2023)	1.515,00 €	1.515,00 €	1.515,00 €	51	726,95 €
C.D. Círculo del Caballo Club Hípico (G14361687)	III Copa de Andalucía Territorial de Doma Vaquera "Ciudad de Pozoblanco" (GEX 11263/2023)	1.500,00 €	1.500,00€	1.500,00 €	51	726,95€
	Programa de Actividades de Feria (GEX 11264/2023)	2.554,91€	2.554,91 €	2.554,91 €	1	340,43 €
	II Ruta a la Virgen de la Cabeza (GEX 11265/2023)	1.200,00€	1.200,00€	1.200,00€	1	340,43 €
	I Ruta a El Horcajo (GEX 11266/2023)	550,00€	550,00€	550,00€	1	340,43 €
C.D. La Descarga (G14618482)	46º Aniversario del C.D. La Descarga (GEX 11281/2023)	1.350,00 €	1.150,00 €	1.350,00 €	1	340,43 €
	III Maratón de Fútbol 7 "Memorial Miguel Ruiz Serrano"	2.847,56 €	643,78 €	2.847,56 €	1	340,43 €

Código seguro de verificación (CSV):

F949 BC1F E314 4195 8BFB

F949BC1FE31441958BFB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

	(GEX 11283/2023)					
CD E4th -1 0-1-	Torneo Apertura					
C.D. Fútbol Sala	Ciudad de	1 00F =0 C	1.005.50.0	1 00E = 0 C		0.46.40.0
Pozoblanco	Pozoblanco	1.207,50 €	1.207,50 €	1.207,50 €	1	340,43 €
(G14769731)	(GEX 11320/2023)					
	Ránking	1 000 00 F	1,000,00 F	1 000 00 F	0.5	
	(GEX 11349/2023)	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	35	585,73 €
	Torneo de					
	Navidad (GEX	1.080,00€	590,00€	1.080,00€	1	340,43 €
	11350/2023)					
	III Torneo Pre-Feria					
	"Modesto Sánchez"	1.780,00 €	650,00€	1.780,00 €	1	340,43 €
	(GEX 11352/2023)					
	VII Torneo de	_	_	_		_
	Primavera	1.240,00 €	550,00€	1.240,00 €	1	340,43€
	(GEX 11353/2023)					
	II Campeonato					
	Provincial Federado					
	Absoluto Masculino y	990,00€	990,00€	990,00€	32	522,32€
	Femenino					
	(GEX 11354/2023)					
C.D. Pádel	VI Torneo San Valentín	5 00 00 C	465,00€	5 00 00 0		0.40 10 0
Pozoblanco		590,00€	465,00€	590,00€	1	340,43 €
(V14794465)	(GEX 11355/2023) II Torneo Provincial					
(14/94405)	Federado por					
	Equipos de			990,00€	32	
	Veteranos Masculino	990,00€	990,00€			522,32€
	y Femenino					
	(GEX 11358/2023)					
	7ª Jornadas de Pádel					
	de Menores	650,00€	650,00€	650,00€	1	340,43 €
	(GEX 11364/2023)	300,000	0,00,000	0,00,000	_	340,43
	8ª Jornadas de Pádel					
	de Menores	650,00€	650,00€	650,00€	1	340,43 €
	(GEX 11366/2023)	050,00€	300,000	0 -)		01-710-
	9ª Jornadas de Pádel					
	de Menores	650,00€	650,00€	650,00€	1	340,43 €
	(GEX 11370/2023)					
	10ª Jornadas de					
	Pádel de Menores	650,00€	650,00€	650,00€	1	340,43 €
	(GEX 11371/2023)					
Club de Pesca	XVI Campeonato de					
Deportiva	Black Bass "Ciudad	1.350,00 €	675,00€	1.350,00 €	1	340,43€
Pozoblanco	de Pozoblanco"	1.350,00 C	0/5,00 C	1.350,00 C	1	340,43 C
(G14335731)	(GEX 11390/2023)					
	XXIX Campeonato					
	de Carpa "Ciudad de	1.350,00€	675,00€	1.350,00€	1	340,43 €
	Pozoblanco"	.00-,-0	, 0, 2 3 3	.00-,-00	_	01-710-0
	(GEX 11393/2023)					
	I Maratón por					
	Parejas "El Rincón de	a a a a	-(C		
	la Dehesa" de Black Bass Orilla	720,00€	360,00€	720,00€	1	340,43 €
	(GEX 11395/2023) I Maratón por					
	Parejas "El Rincón de					
	la Dehesa" de Coup	720,00€	360,00€	720,00€	1	340,43 €
	(GEX 11398/2023)			,_=,,000		
	Campeonato de					
	Regularidad					
	Modalidad Black	4.290,00€	2.145,00€	4.290,00€	1	340,43 €
	Bass Orilla/Pato	7.270,000	2.175,000	7.270,000	1	J-5,43 C
	(GEX 11399/2023)					
	Campeonato de	3.040,00€	1.520,00€	3.040,00€	1	340,43 €
		2 040 00 €	1.520.00€	3.040.00€	1	240.42€

7

Código seguro de verificación (CSV):

F949 BC1F E314 4195 8BFB

F949BC1FE31441958BFB

	D 1 '1 1		1 1		1	
	Regularidad Modalidad Coup (GEX 11401/2023)					
	II Concurso de Pesca Inglesa "Fercam Automoción" (GEX 11402/2023)	510,00€	255,00€	510,00 €	1	255,00 €
	Copa Gerente (GEX 11404/2023)	2.000,00€	1.130,00 €	2.000,00€	1	340,43€
	II Prueba P&P (GEX 11405/2023)	2.000,00€	980,00€	2.000,00€	1	340,43 €
	III Trofeo Benéfico Paso a Paso con Martina (GEX 11406/2023)	2.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	1	340,43 €
	Liga de Damas (GEX 11407/2023)	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1	340,43 €
	Liga de Principiantes (GEX 11408/2023)	2.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	1	340,43 €
	Liga Infantil (GEX 11409/2023)	1.200,00 €	1.200,00€	1.200,00€	1	340,43 €
	Open de Golf Pozoblanco (GEX 11410/2023)	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	1	340,43€
Club de Golf de Pozoblanco	Torneo Don Bosco (GEX 11411/2023)	2.000,00€	720,00€	2.000,00€	1	340,43 €
(G14301683)	Torneo Familiar 2 de Enero (GEX 11412/2023)	500,00€	320,00€	500,00€	1	320,00€
	Trofeo de la Verbena (GEX 11413/2023)	1.500,00 €	975,00€	1.500,00 €	1	340,43 €
	Trofeo de Navidad (GEX 11414/2023)	2.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	1	340,43 €
	Trofeo Feria de Pozoblanco (GEX 11419/2023)	2.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	1	340,43 €
	Trofeo San Gregorio (GEX 11415/2023)	2.000,00€	1.136,00 €	2.000,00€	1	340,43 €
	Trofeo Social 12 de Marzo (GEX 11416/2023)	1.500,00 €	972,00€	1.500,00 €	1	340,43 €
	Trofeo Social de Primavera (GEX 11418/2023)	1.500,00 €	936,00€	1.500,00 €	1	340,43 €
	VII Trail Desafío del Gallo (GEX 11426/2023)	3.500,00€	2.000,00€	3.500,00€	62	915,72 €
	Traslado Media Maratón Córdoba (GEX 11428/2023)	400,00€	400,00€	400,00€	1	340,43 €
C.D. Maratón Pozoblanco (G14894034)	VI Carrera Popular "Pozoblanco Corre de Noche-Memorial Modesto Sánchez Juliá" (GEX 11431/2023)	2.573,60 €	1.595,60 €	2.573,60 €	1	340,43€
	Traslado a la Trotacalles Nocturna de Córdoba (GEX 11432/2023)	363,00€	363,00€	363,00€	1	340,43 €
Club Promesas de Baloncesto Pozoblanco (G14519052)	Torneo de Feria (GEX 11512/2023)	650,00€	650,00€	650,00€	1	340,43€
C.D. Triatlón Al-	XI Triatlética Ciudad	910,00€	910,00€	910,00€	1	340,43 €

8

Código seguro de verificación (CSV):

F949BC1FE31441958BFB

Ballut	de Pozoblanco					
(G14741508)	(GEX 11516/2023)					
	II Contrarreloj BTT					
	Nuestra Señora de	1.740,00€	684,00€	1.740,00 €		040 40 F
	Luna	1./40,00€	064,00€	1./40,00€	1	340,43 €
	(GEX 11517/2023)					
Peña Ciclista	XXII Marcha					
San Bartolomé	Nocturna al					
(G14235998)	Santuario de la	1.090,00€	684,00€	1.090,00 €	1	340,43€
	Virgen de Luna	·				
	(GEX 11519/2023)					
	IV Quedada del Pavo	600.00.6	600.006	600.006		0.40.40.6
	(GEX 11520/2023)	620,00€	620,00€	620,00€	1	340,43 €

Segundo: Comunicar a los colectivos interesados, que para la justificación de las subvenciones, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y presupuesto total aceptado. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

Tercero: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la forma de pago, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

<u>Cuarto</u>: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

9

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

949BC1FE31441958BFE

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (GEX 9483/2023).

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Medio Ambiente para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003967 de fecha 6 de septiembre de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004760 de fecha 30 de octubre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, relativa a la concesión de subvenciones a los disitintos colectivos que han presentado los Proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

<u>Primero</u>: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación Peludos Los Pedroches (G14956726)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 11176/2023)	3.750,00€	3.000,00€	3.750,00€	10/10	3.000,00€

Segundo: Comunicar a los colectivos interesados, que para la justificación de las subvenciones, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y presupuesto total aceptado. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de

10

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

F949BC1FE31441958BF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

Tercero: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la forma de pago, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

<u>Cuarto</u>: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE FUNDECOR Y EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (GEX 7005/2021).

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Desarrollo Económico, doña Mª Isabel Sánchez Alba, presentada en fecha 13 de noviembre de 2023, en relación a la aprobación del contrato de Prestación de Servicios entre la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR) y el Ayuntamiento de Pozoblanco, exponiendo que se trata de una formación especializada a impartir en el espacio de Coworking del Centro de Desarrollo Económico y Empresarial de Pozoblanco, Pozoblanco Impulsa, y acreditada por la Universidad de Córdoba.

<u>Descripción</u>

FUNDECOR presenta el contrato con el objetivo de realizar acciones concretas para el tejido emprendedor y empresarial del municipio de Pozoblanco, en colaboración con el Ayuntamiento de la localidad.

- 1.- Dotar de habilidades y competencias para el emprendimiento a personas emprendedoras con el objetivo de poner en marcha su actividad empresarial.
- 2.- Apoyar a emprendedores y empresarios que necesiten asistencia puntual en determinadas temáticas relacionadas con la puesta en marcha de un modelo de negocio.

Se pretende promover el empleo y el emprendimiento, poniendo en comunicación la Universidad con las empresas, así como la de contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, mediante la formación, la innovación y el desarrollo tecnológico, de conformidad con los fines de la fundación y que redunden en beneficio de la provincia de Córdoba y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Fundación pretende ser el vínculo que enlace los conocimientos recogidos y generados en la Universidad con las necesidades y exigencias de nuestra sociedad.

El desarrollo del presente programa tendrá una duración de 1 año desde la formalización del contrato.

Este contrato está alineado con la organización del estudio propio "Itinerario formativo para el emprendimiento rural", establecido en el Convenio suscrito entre la Universidad de Córdoba, Fundecor y el Ayuntamiento de Pozoblanco, el 9 de julio de 2023 y adendas posteriores del mismo.

Presupuesto

-Contrato con FUNDECOR: 11.040 € más I.V.A.

11

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

F949BC1FE31441958BF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

La necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación del contrato con la entidad FUNDECOR, al ser la única Fundación Universitaria encargada del desarrollo de este servicio y la que nos permite la homologación de la enseñanza a través de la Universidad de Córdoba, y cuya finalidad que se pretende conseguir se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad en materia de programas y estudios.

Destacar la importancia que dicha entidad tiene en la especialización de la materia impartida en la provincia de Córdoba.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre Fundecor y el Ayuntamiento de Pozoblanco, siendo la aportación económica del Ayuntamiento de Pozoblanco de 11.040,00 € + IVA, y que se proceda a suscribir el mismo, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

La vigencia del contrato y desarrollo del programa será de 1 año, con efectos desde la fecha de formalización del mismo.

Segundo.- Siendo la aportación económica del Ayuntamiento de Pozoblanco a favor de FUNDECOR de 11.040 € + I.V.A.

<u>Tercero</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a Fundecor y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ADENDA DE COLABORACIÓN PARA ORGANIZACIÓN DE ASUNTOS PROPIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (FUNDECOR) Y EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (GEX 7185/2021).

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala de Comercio y Desarrollo Económico, doña Mª Isabel Sánchez Alba, presentada en fecha 13 de noviembre de 2023, en relación a la aprobación de la III Adenda al Convenio específico de Colaboración para la organización de estudios propios entre la Universidad de Córdoba, el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR), cuyo objeto es la coorganización entre las partes de los estudios propios para el desarrollo del Programa "ITINERARIO FORMATIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO RURAL".

Exponiendo en citada porpuesta que, en fecha 9 de julio de 2021 se suscribió Convenio específico de colaboración para la organización de estudios propios entre la Universidad de Córdoba, Ayuntamiento de Pozoblanco y la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba para el desarrollo del Programa "Itinerario formativo para el emprendimiento rural", con una vigencia de cuatro años que se renovará de forma expresa por idéntico período, salvo indicación en contrario de cualquiera de las partes antes de que se complete cada período anual.

En sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021 se acuerda ratificar citado Convenio de colaboración, y aprobar la Adenda al mismo.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 06/10/2022 y núm. resolución 2022/00002954 se aprueba la II Adenda al Convenio específico de colaboración

Se propone la aprobación de la III Adenda a dicho Convenio para "EL ITINERARIO FORMATIVO

12

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

F949BC1FE31441958BF

PARA EL EMPRENDIMIENTO RURAL", llevándose a cabo dicha formación en las instalaciones del Centro Impulsa 10.

Presupuesto

- 9.500 €/anuales (en concepto de matriculación de la formación para 20 personas), a razón del desglose del presupuesto detallado en el documento de la Adenda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

<u>Primero</u>.- Aprobar la III ADENDA al Convenio específico de Colaboración para la organización de estudios propios entre la Universidad de Córdoba, el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR), para coorganización del "ITINERARIO FORMATIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO RURAL", facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Siendo la vigencia de cuatro años que se renovará de forma expresa por idéntico período, salvo indicación en contrario de cualquiera de las partes antes de que se complete cada período anual.

<u>Segundo</u>.- El Ayuntamiento de Pozoblanco asumirá el gasto que se fija en el abono **a FUNDECOR** de la cantidad estimada de 9.500 €/anuales en concepto de matriculación de la formación para 20 personas, a razón del desglose del presupuesto detallado en el documento de la Adenda.

<u>Tercero.</u>- Dar traslado del presente acuerdo a la Univeridad de Córdoba y a Fundecor y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE EXCEPCIONAL DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD, EN LOCAL SITO EN C/ MAYOR, 18 LOCAL DCHA DESTINADA A CENTRO DE ESTÉTICA (GEX 7645/2023).

Dada cuenta del escrito presentado por doña Joanna Nevado Fernández con fecha de registro de entrada el 09/10/23 y registro núm. 10.452, en el que solicita la EXCEPCIONALIDAD del cumplimiento del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio), en el establecimiento sito en calle Mayor, nº 18 LOCAL DERECHO, el cual se pretende ejercer la actividad de CENTRO DE ESTÉTICA.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, don Alfonso Herruzo Cabrera, de fecha 19 de octubre de 2023 en relación a la solicitud de control posterior al inicio de actividad, presentado por doña Joanna Nevado Fernández, y en base a su informe desfavorable, de fecha 08/08/2023, en el que se estima la necesidad de que el titular solicite la excepcionalidad del cumplimiento del citado Reglamento, haciendo constar que "examinada la documentación aportada por el titular del establecimiento, acompañada de reportaje fotográfico, se constata que el acceso al mismo se realiza a través de puerta de una hoja de anchura >0,80 mts., que abre hacia el interior, a través de un desnivel de 17 cms. que se salva mediante escalón, y dada la imposibilidad de ejecución de una rampa adecuada debido al sistema constructivo del edificio, que afectaría a elementos estructurales del inmueble, se salva el mismo mediante rampa portátil para ser utilizada cuando sea requerido su uso por personas con deficiencias de movilidad, según se desprende de Estudio Técnico.

El art. 75.4 del Reglamento establece que "será también admisible, el uso de rampas desmontables, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Sólo se permite su uso de forma ocasional o extraordinaria.
- b) Cumplirán los requisitos del art. 22.
- c) Serán sólidas y estables.
- d) Deberán mantenerse en uso durante el horario de servicio abierto al público y se mantendrán en adecuadas condiciones de conservación".

13

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

Por todo lo expuesto, estimo SE ACCEDA a conceder la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento, a los solo efectos de accesibilidad al establecimiento, con la advertencia de que <u>deberá disponer de una rampa portátil en el local</u> que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo anterior".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 7 de noviembre de 2023, en el que se hace constar que "analizado el asunto de referencia esta Comisión propone que se acceda a lo solicitado en los términos indicados en el informe técnico que se encuentra incorporado al expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

<u>Primero.</u>- Conceder a doña Joanna Nevado Fernández, la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento, a los solos efectos de accesibilidad al local sito en calle Mayor, nº 18 LOCAL DERECHO, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico trascrito.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Actividades, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD, EN LOCAL SITO EN C/ REAL, 11-13 DESTINADO A OFICINA BANCARIA (GEX 9693/2023).

Dada cuenta del escrito presentado por don Miguel Ángel Durán Jiménez on fecha de registro de entrada el 16/10/23 y registro núm. 054/RT00/E/2023/7086, en representación de la entidad CAIXABANK, S.A., en el que solicita la EXCEPCIONALIDAD del cumplimiento del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio), en el establecimiento sito en calle Real, nº 11-13, el cual se pretende ejercer la actividad de OFICINA BANCARIA.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, don Alfonso Herruzo Cabrera, de fecha 17 de octubre de 2023, en relación con la solicitud de Declaración Responsable de Obra Menor, de fecha registro de entrada 01/09/23 presentado por don Miguel Ángel Durán Jiménez, en representación de la entidad CAIXABANK, S.A., haciendo constar que "examinada la documentación aportada por el titular del establecimiento, acompañada de reportaje fotográfico, se constata que el titular indica que la accesibilidad a la oficina no se puede resolver más allá de la actuación que actualmente tiene realizada, ya que, tras la ejecución de catas sobre la solería de porche, en la zona donde por cotas de altura es más factible, nos dieron como resultado que la cota de hormigón de capa de compresión de forjado estaba justo tras la capa de adhesivo de la solería instalada, debido a que el edificio tiene planta sótano bajo la superficie de la oficina, así como mejora de la pendiente de la misma para conseguir que la solería al completo se encuentre con la cota de acerado, evitando cualquier resalte que pueda provocar un tropiezo.

Por todo lo expuesto, estimo SE ACCEDA a conceder la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento, a los solo efectos de accesibilidad al establecimiento, con la advertencia de que deberá llevarse a cabo una mejora de las condiciones actuales de accesibilidad, en la medida de lo posible, en el momento de ejecutarse las obras de mejora proyectadas".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 7 de noviembre de 2023, en el que se hace constar que "analizado el asunto de referencia esta Comisión propone acceder a lo solicitado en los términos indicados en el informe técnico que se encuentra incorporado al expediente".

14

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

<u>Primero.</u>- Conceder a la entidad CAIXABANK, S.A., la excepcionalidad del cumplimiento del Reglamento, a los solos efectos de accesibilidad al local sito en calle Real, nº 11-13, con la advertencia de que deberá llevarse a cabo una mejora de las condiciones actuales de accesibilidad, en la medida de lo posible, en el momento de ejecutarse las obras de mejora proyectadas, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico trascrito.

<u>Segundo.</u>- Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Actividades, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- ESCRITO PRESENTADO POR UN VECINO DE LA LOCALIDAD COMUNICANDO EL MAL ESTADO DE LIMPIEZA Y SALUBRIDAD EN QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE SITUTADO EN C/ SAN IGNACIO DE LOYOLA, 26 COLINDANTE A SU VIVIENDA (GEX 12013/2023).

Dada cuenta del escrito de fecha 13 de septiembre de 2023 presentado por don Pedro Luis García Vicente, exponiendo que siendo propietario de la vivienda sita en c/ San Ignacio de Loyola, 24 y que la vivienda colindante del n.º 26 se encuentra en un mal estado debido a los animales que están anidando en ella, como palomos y demás aves, ratas, cucarachas e insectos, por lo que los vecinos están sufriendo plagas de los mismos, asimismo se aprecia parte del tejado que se ha caído. Dada la imposibilidad de contactar con los propietarios, se solicita al del Ayuntamiento de Pozoblanco que inste a los propietarios, con la finalidad de que procedan a la limpieza y restablecimiento de las condiciones de vivienda para la convivencia mínima.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 7 de noviembre de 2023, en el que se hace constar que "leído el escrito de referencia esta Comisión propone, que en base a lo establecido en el art. 144 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, que impone a los propietarios de construcciones y edificaciones el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se requiera a los propietarios del inmueble situado en calle San Ignacio de Loyola, n.º 26, para que procedan a efectuar las actuaciones que sean precisas al objeto de mantenerlo en adecuadas condiciones higiénicas y de conservación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a los propietarios de la vivienda sita en c/ San Igancio de Loyola, n.º 26, al objeto de que procedan a realizar las operaciones de limpieza del inmueble, para garantizar las condiciones de salubridad e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../".

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

15

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

F949BC1FE31441958BF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Segundo.- Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que "/....el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".

Cuarto. - En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- "1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.
- 2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.
- 3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
- 4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".

Quinto.- Notificar la presente resolución al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- ESCRITO DE UN VECINO DE LA LOCALIDAD COMUNICANDO EL MAL ESTADO DE LIMPIEZA Y SALUBRIDAD EN QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE SITADO EN C/ JUAN TORRICO, 23-25 COLINDANTE A SU VIVIENDA (GEX 12015/2023).

Dada cuenta del escrito de fecha 28 de julio de 2023 presentado por don Antonio González Callejas, exponiendo que desde el acerado de en frente de su domicilio en c/ Juan Torrico n.º 27, observa el estado en que se encuentra el tejado de la vivienda 23-25, el cual tiene hundido la mitad del tejado, y temiendo que durante el invierno con las lluvias pueda ocasionar humedad o incluso dañar los cimientos que sostienen el muro de carga medianero, solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco se localice al propietario y obligue a repara el tejado y a adecentar la vivienda.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 7 de noviembre de 2023, en el que se hace constar que "leído el escrito de referencia esta Comisión propone, que en base a lo establecido en el art. 144 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, que impone a los propietarios de construcciones y edificaciones el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se requiera a los propietarios del inmueble situado en calle Juan Torrico, n.º 23-25, para que procedan a efectuar las actuaciones que sean precisas al objeto de mantenerlo en adecuadas condiciones higiénicas y de conservación".

16

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a los propietarios de la vivienda sita en c/ Juan Torrico, n.º 23-25, al objeto de que procedan a realizar las operaciones de limpieza del inmueble, para garantizar las condiciones de salubridad e higiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1..../".

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

<u>Segundo</u>.- Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<u>Tercero.</u>- Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que "/....el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110".

<u>Cuarto</u>.- En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- "1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.
- 2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.
- 3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.
- 4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva".

Quinto.- Notificar la presente resolución al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la

17

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

F949BC1FE31441958BF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- INFORME DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR UNA VECINA DE LA LOCALIDAD EN REPRESENTACIÓN DE SU MARIDO, INTERESANDO RESERVA DE UNA PLAZA DE APARCAMIENTO PARA SU VEHÍCULO, JUNTO A SU VIVIENDA SITUADA EN C/ SEVILLA 48, DEBIDO A LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD REDUCIDA (GEX 12024/2023).

Dada cuenta del informe de Tráfico y Seguridad Vial emitido por la Jefatura de Policía Local en fecha 13 de julio de 2023 y registro de entrada núm. 6991, en relación a la solicitud presentada por doña M.ª Eufrasia López del Rey en representación de su marido don Ángel Blanco García, interesando reserva de una plaza de aparcamiento para su vehículo matrícula 5068GPW Ford Galaxy, junto a su vivienda sita en calle Sevilla n.º 48 de esta localidad, debido a problemas de movilidad reducida.

En dicho informe se hace constar lo siguiente:

"Realizada visita de inspección sobre el lugar arriba mencionado, con objeto de emitir el presente informe se observa:

- 1.- Se comprueba que don Ángel Blanco Grcía preenta problemas de movilidad, al parecer, por las secuelas de un accidente sufrido hace 25 años que han empeorado y todo ello agravado por tratarse de una persona corpulenta de gran altura y peso. Todo ello, conforme al informe adjunto de los facultativos de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Valle de los Pedroches en el que indican que el paciente presente una marcha muy limitada, que precisa ayuda para vestirse y se le prescribe silla de ruedas a motor SRE000C para usuarios de más de 130 kg con incapacidad permanente par auna marcha efectiva y no posibilidad de silla de ruedad autopropulsada.
- 2.- Junto a la solicitud NO presentan Tarjeta de Movilidad Reducida en vigor a su nombre lo que es requisito necesario para la concesión de la reserva de una plaza de aparcamiento por parte de este Ayuntamiento.
- 3.- No obstante, por tratarse de una situación sobrevenida hace unos meses junto a los largos plazos de las Admnistraciones para proceder a los reconocimientos por los equipos de valoración y la emisión d einformes necesarios para el reconocimiento del nuevo grado de minusvalía con los que poder (posteriormente) solicitar la Tarjeta de Movilidad Reducida se propone su cesión exepcional y revisable por período anual con objeto de miniminzar el sufrimiento, tanto del enfermo como de su mujer que tiene que trasladarlo, y de darles el tiempo necesario para aportarla.
- 4.- Vistas las circunstalacias anteriores y el entorno de su domicilio se informa FAVORABLE la reserva de espacio para el estacionamiento de su veículo matrícula 5068GPW en la puerta de su domicilio en calle Sevilla, n.º 48"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 7 de noviembre de 2023 en el que se indica que "analizada la solicitud presentada y el informe emitido al respecto de la Jefatura de Policía Local, esta Comisión propone acceder a lo solicitado, de modo excepcional, por un período annual y con carácter revisable".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

<u>Primero.</u>- Acceder a lo solicitado por doña M.ª Eufrasia López del Rey en representación de su marido Ángel Blanco García, y autorizar la reserva de la plaza de aparcamiento para su vehículo matrícula 5068 GPW, debido a su minusvalía, en la puerta de su domicilio sita en c/ Sevilla nº 48, de modo excepcional por un período anual y con carácter revisable, de conformidad al informe de la Jefatura de Policía Local anteriormente trascrito y al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras.

<u>Segundo</u>.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado a la Concejala de Urbanismo, Obras y Servicios, a la Oficina Técnica de Obras y a la Jefatura de Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

18

Código seguro de verificación (CSV): F949 BC1F E314 4195 8BFB

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS, EN SU CASO.

No manifestaron ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

Vo Bo

EL ALCALDE,

(documento firmado electrónicamente)

19

Código seguro de verificación (CSV):

F949 BC1F E314 4195 8BFB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es